

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.082.917-9

México, Colombia de Caracas

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : UAC CENTRO

Orden de servicio: 18319422

Fecha Pre-Admisión: 01/07/2026 10:26:13

RA566770025CO



472

8103
105

1111
509

UAC.CENTRO
CENTRO A

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2
NE No existe	N1 N2
NS No reclamado	FA
DE Desconocido	AC
☒ Dirección errada	FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Tel:	Hora:
------	------	-------

Fecha de entrega:	Distribuidor:	C.C.
-------------------	---------------	------

Gestión de entrega:	Ter	06 JUL 2026
---------------------	-----	-------------

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Nombre/Razón Social: MARIANA RODRIGUEZ PACHECO
Dirección: Avenida Cr. 68 # 64C-75	Dirección: CC Urbanización Villa Carmen Apartamento 3A
Referencia: 202612520000207081	Tel: 123-456789
Código Postal: 111081000	Código Postal: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111509	Código Operativo: 8103105

Valor	Gr
Peso Físico(grams):203	
Peso Volumétrico(grams):0	
Peso Facturado(grams):203	
Valor Declarado:\$2.000	
Valor Flete:\$23.800	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$23.800 COP	

Dispositivo:	Observaciones del cliente :Folios 1
--------------	-------------------------------------



11115098103105RA566770025CO

Principio Bogotá C. Colombia Diagonal 26 E 495 A 55 Bogotá / www.472.com.co Linea Nacional 01 8000 12 20 / Tel. Correo 051 4722000
El Lauro de Bogotá expresa constancia que fue conocimiento del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 472.com.co Para que se pueda verificar la entrega del correo. Para que se pueda verificar la entrega del correo. Para que se pueda verificar la entrega del correo.

Fecha admisión

8428818051

CT-65 IN 6500



CITY OF CHICAGO	
OFFICE OF THE COMPTROLLER	
GENERAL FUND	
FUND 000	
ACCOUNT 0000	
OBJECT 0000	
SUBJECT 0000	
FISCAL YEAR 0000	
FUND 000	
ACCOUNT 0000	
OBJECT 0000	
SUBJECT 0000	
FISCAL YEAR 0000	

CITY OF CHICAGO	
OFFICE OF THE COMPTROLLER	
GENERAL FUND	
FUND 000	
ACCOUNT 0000	
OBJECT 0000	
SUBJECT 0000	
FISCAL YEAR 0000	
FUND 000	
ACCOUNT 0000	
OBJECT 0000	
SUBJECT 0000	
FISCAL YEAR 0000	

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000207081

Bogotá, 25 de junio de 2026

Señora:

MARIANA RODRÍGUEZ PACHECO

Urbanización Villa Carmen Apartamento 3A

Turbaco - Bolívar

ASUNTO: Orientación en derecho de Familia caso SIM No. 1765135707 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 17 de junio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual solicita: "(...) Refiere que su hermana se encuentra en su sexto mes de gestación y ha manifestado la voluntad de entregar al bebé en adopción a la peticionaria, toda vez que ya tiene cuatro hijos y se va a ir del país para Venezuela; aclara que ambas partes se encuentran plenamente de acuerdo y todos se encuentran en Colombia. (...) "

Según el artículo 61 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la adopción es "una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza."

Esta medida solo puede ser tomada por el Defensor de Familia dentro de un proceso de restablecimiento de derechos y es la última medida que se debe adoptar a favor de un menor de edad con el fin de garantizar el derecho fundamental a tener una familia. La adopción es ordenada posteriormente mediante sentencia por un Juez de Familia, en favor de un niño, niña o adolescente, encaminada a propiciar su protección integral a través del restablecimiento de sus derechos.

Conforme lo estipula el artículo 68 del Código de la Infancia y la Adolescencia: "Podrá adoptar quien, siendo capaz garantice idoneidad física, mental, moral y social suficientes para suministrar una familia adecuada y estable al niño, niña o adolescente. Podrá adoptar: (...) e. Un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad."

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 28 días de junio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Es importante precisar usted como presunta tía del menor de edad, al encontrarse dentro del tercer grado de consanguinidad, es posible la adopción, aclarando que esto solo es posible cuando nazca el infante y se realice el respectivo registro sobre la identidad del menor de edad, ante la registraduría o notaria.

En este caso nos encontraríamos ante una adopción determinada, la cual se presenta justamente cuando entre el menor de edad y la persona que desea adoptarlo existe un vínculo, el proceso se deberá adelantar en el lugar de residencia actual de la menor de edad, atendiendo a lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual indica que los procesos adelantados a favor de los menores de edad se deben realizar en su residencia habitual.

El proceso de adopción es gratuito y consta de dos etapas iniciales, es importante resaltar que en dichas etapas podrán generarse costos que no son cobrados directamente por Bienestar Familiar, sino que pueden desprenderse de las actuaciones dentro de las mismas:

- La primera es la etapa administrativa que se realiza ante el ICBF, dentro de la cual se verificará que la persona interesada en la adopción tenga todas las cualidades para proteger los derechos del menor de edad, allí pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.

- La segunda es la etapa judicial que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado ya sea de confianza o de oficio, quien presentará la demanda respectiva ante el Juez, en caso de decretarse la adopción por medio de la sentencia judicial, el Juez ordenará la anotación de la decisión en el Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad y en ese momento se creará el vínculo irrevocable, es importante que tenga en cuenta que en Colombia no existe diferencia alguna entre los hijos biológicos y los adoptivos.

Posteriormente se da una etapa de seguimiento que busca verificar que los derechos de los menores de edad continúen garantizados luego del proceso de adopción.

Para que proceda la adopción determinada, dentro del proceso se solicitará el consentimiento de los padres biológicos que reconocieron al menor de edad y ostentan la representación legal. Se va a requerir el consentimiento del progenitor (a) biológico que haya reconocido al menor de edad, salvo en los casos en los que

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

este haya fallecido o se presente certificación del Instituto Nacional de Medicina Legal en la que conste que el mismo padece una enfermedad mental grave que le impide tener a su hijo y que, además, no puede otorgar su consentimiento para la adopción, en todos los demás casos, deberá brindarse el consentimiento respectivo.

Le indico que el consentimiento es la manifestación informada, libre y voluntaria de dar en adopción a un hijo o hija por parte de quienes ejercen la patria potestad ante el Defensor de Familia, quien los informará ampliamente sobre sus consecuencias jurídicas y psicosociales. Este consentimiento debe ser válido civilmente e idóneo constitucionalmente. Para que el consentimiento sea válido debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que esté exento de error, fuerza y dolo y tenga causa y objeto lícitos.
- Que haya sido otorgado previa información y asesoría suficientes sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión.

Es idóneo constitucionalmente cuando quien da el consentimiento ha sido debida y ampliamente informado, asesorado y tiene aptitud para otorgarlo.

Para dar inicio al proceso de adopción cuando el adoptante reside en Colombia y el menor de edad también, se debe iniciar con la charla legal, que es un espacio destinado para orientar a los solicitantes sobre las características del trámite de adopción nacional de niños, niñas y adolescentes determinados.

Los solicitantes interesados en realizar el proceso ante el ICBF podrán ingresar a la página web <https://www.icbf.gov.co/programa-adopciones> para agendar la charla legal. Todos los solicitantes de adopción deben participar en la charla.

Recomendamos antes de iniciar el proceso de adopción, que los solicitantes lean y estudien el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF que regula el trámite mencionado el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co, por cuanto este explica el procedimiento, los tiempos del proceso, rangos de edad, y demás temas concernientes a la adopción en Colombia, el cual puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones>

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

www.icbf.gov.co

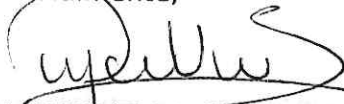


Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



MARY PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Ingrid Daniela Pérez / Revisó: Angie Díaz

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4